ORIGINAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"

RESOLUCIÓN NÚMERO - 074 **DEL** 30 ENE 2026

"Por la cual se reconoce y ordena el pago por concepto de riesgos laborales, una trabajador independiente vinculado mediante contrato de prestación de servicios PN ESVEL 58-7-10020-26, en la Escuela De Policía Rafael Reyes".

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en especial la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor Director General de la Policía Nacional derivo la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", y debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 02055 del 28 de junio de 2024, expedidas por el Director General de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución No. 01883 del 07/06/2024,"por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez Mayor General Manuel José López Gómez".

Que mediante Resolución No. 02055 del 28 de junio de 2024, el Director General de la Policía Nacional dispuso el nombramiento de la señora Teniente Coronel **RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.042.018 de Santana Boyacá, como **DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ "MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"**.

Que mediante Resolución No. 00008 del 01/01/2026." Por la cual se señalan las partidas anuales de presupuesto de funcionamiento gastos generales, aportes de la nación y fondos especiales para la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de atender las necesidades básicas y prioritarias de las Escuelas de Policía, Centros de Instrucción y Dirección de Incorporación de la Policía para la vigencia fiscal 2026".

Que la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez" contrato la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES DE UN INSTRUCTOR DE MÚSICA PARA LA CONFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA BANDA DE PAZ, CORO Y AGRUPACIÓN MUSICAL".**

Que el Decreto 1072 de fecha 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece en su artículo 2.2.4.2.1.3 ". Efectos de la afiliación. De conformidad con el literal k) del artículo 4º del Decreto Ley 1295 de 1994, la afiliación se entiende efectuada al día siguiente de aquel en que el formulario ha sido recibido por la entidad administradora respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que asiste a la entidad administradora de riesgos laborales de determinar, con posterioridad a la afiliación, si esta corresponde o no a la clasificación real, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto Ley 1295 de 1994.

Que la sección **2 AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en los artículos 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.3, Artículo 2.2.4.2.2.5, Artículo 2.2.4.2.2.6, Artículo 2.2.4.2.2.11, y 2.2.4.2.2.14 del Decreto 1072 de 2015, establecen:

Artículo 2.2.4.2.2.1 Objeto. La presente sección tiene por objeto establecer reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como

contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO 1. Para efectos la presente sección, todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un (1) mes, se entenderán como contratistas.

PARÁGRAFO 2. Se entiende como contrato formal de prestación de servicios, aquel que conste por escrito. Tratándose de entidades o instituciones públicas, se entienden incluidos los contratos de prestación de servicios independientemente del rubro presupuestal con cargo al cual se efectúa el pago.

Artículo 2.2.4.2.2.3 Actividades de alto riesgo. Para efectos de la presente sección, se asimilan como de alto riesgo, aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (Decreto 723 de 2013, art. 3).

Artículo 2.2.4.2.2.5. Afiliación por intermedio del contratante. El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.

Artículo 2.2.4.2.2.6 Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

Artículo 2.2.4.2.2.11. Cotización según clase de riesgo. La cotización de las personas a las que se les aplica la presente sección, se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre: 1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución. 2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista. **PARÁGRAFO 1**. Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal de la entidad o institución.

PARÁGRAFO 2. La Administradora de Riesgos Laborales deberá verificar la clasificación de la actividad económica con la cual fue afiliado el contratista, para lo cual, podrá pedir copia del contrato firmado y en caso de encontrar inconsistencia realizará la reclasificación, de lo cual deberá informar al contratante para efectos de la reliquidación y pago de las cotizaciones, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 2.2.4.2.2.14. Ingreso base de liquidación. El ingreso base de liquidación para las prestaciones económicas que deban ser reconocidas a las personas objeto de aplicación de la presente sección, se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1562 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y tendrá en cuenta el Ingreso Base de Cotización, según lo previsto en la presente sección.

Que el Decreto No. 1273 DEL 13/07/2018 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo".

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1 .1.1 .7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo 1, 1/ o 1/1, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Que mediante comunicado oficial GS-2026-000505-ESREY, se solicitó al Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo de la Escuela Carabineros Provincia de Vélez, la liquidación del valor a cancelar.

Que mediante comunicado oficial GS-2026-000948-ESVEL, el Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo de la Escuela Carabineros Provincia de Vélez, emiten respuesta por concepto del pago de las cotizaciones al sistema general de riesgos laborales (ARL), en el cual se realiza la liquidación de un valor a cancelar de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 1.215,000,00) M/CTE.**

Que según Certificado del Plan Anual de Adquisiciones 51 del 27 de enero del 2026, expedido por el jefe de planeación ESVEL, certifica que existen recursos disponibles para la Dependencia 16-01-03-D07-E13 ESREY por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 1.215,000,00) M/CTE,** por el rubro presupuestal de A-02-02-02-007-001, **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS**; recurso 10, que respaldan el pago por concepto de ARL, de acuerdo al contrato de prestación de servicios **PN ESVEL- 58-7-10020-26.**

Que la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez" el 29/01/2026, celebró con el señor Jaime Oswaldo torres torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.180.944 de Sogamoso-Boyacá, el contrato de prestación de servicios No. **PN ESVEL 58-7-10020-26**, que tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES DE UN INSTRUCTOR DE MÚSICA PARA LA CONFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA BANDA DE PAZ, CORO Y AGRUPACIÓN MUSICAL,** por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($34.683.000,00) M/CTE.** Así:

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION II Nro. 8926 existe disponibilidad presupuestal libre de afectación para el reconocimiento y pago por el valor de "**UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS" ($ 1.215,000,00) M/CTE,** correspondiente a riesgos laborales del contratista que se relaciona en el presente acto administrativo, quien prestará su servicio para la Escuela de Policía Rafael Reyes.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Reconocer y ordenar el pago para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (**ARL**) de la contratista relacionada a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución, así:

No	Nombre y Apellidos	No. Cédula	No. Contrato	Objeto Contrato
1	**JAIME OSWALDO TORRES TORRES**	74.180.944	58-7-10020-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES DE UN INSTRUCTOR DE MÚSICA PARA LA CONFORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA BANDA DE PAZ, CORO Y AGRUPACIÓN MUSICAL.

VALOR CONTRATO	**$34.683.000,00**
VALOR BASE ARL	$13.873.200,00
VALOR ARL CONTRATO	$1.215.000,00
FECHA DE INICIO	02/02/2026
FECHA FINAL	30/11/2026
VIGENCIA DEL CONTRATO (En meses)	10
VIGENCIA DEL CONTRATO (En dias)	299

ARTÍCULO 2. Expedir el registro presupuestal del compromiso a nombre de Positiva Compañía de Seguros S.A. NIT 860011153-6 para el pago de riesgos laborales del contratista relacionado en la presente Resolución, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 1.215,000,00) M/CTE.**

ARTÍCULO 3. El funcionario designado como codificador de nómina del Grupo de Soporte y Apoyo de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez", o quien haga sus veces, deberá realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, del señor JAIME OSWALDO TORRES TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.180.944 de Sogamoso – Boyacá, a partir del inicio del contrato, y generar la planilla Integrada de liquidación de Aportes PILA, para el respectivo pago el valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 1.215,000,00) M/CTE.**

ARTÍCULO 4. Notifíquese de la presente Resolución al funcionario designado como supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. La persona designada como supervisor del contrato tiene la responsabilidad de informar cualquier novedad que se produzca durante la ejecución del mismo, esto con el fin de adelantar ante la administradora de riesgos laborales los trámites administrativos a que haya lugar. También es responsabilidad del supervisor del contrato, solicitar ante la Tesorería de la unidad el plan anual mensualizado de caja PAC, y hacer seguimiento para que se realicen los pagos en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución requiere para su validez el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso, por parte del analista de Presupuesto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Vélez Santander, a los 30 ENE 2026

Teniente Coronel **RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN**
Directora Escuela

Elaboró: ST. RAUL ALFONSO GARCIA AGUILAR
ARLOF-GRUCO

Revisó: SI WALTER GIOVANNY ARAQUE LEÓN
ESVEL-ASJUR

Revisó: U. ESDRAS JULIÁN ORTIZ VESGA
ARLOF -GRUCO

Revisó: CT. EDISON ALBERTO CASTRILLON
SUDIR-ARLOF

Revisó: MY. LILIANA FRANCO MORENO
SUDIR-ESVEL

Fecha de Elaboración: 29/1/2026
Ubicación: Z:\1. CONTRATOS\ESVEL\ CONTRATOS\CONTRATOS 2026\11 6 PRESTACION DE SERVICIOS\CONTRATACION DIRECTA\PN ESVEL CD 011 OPERARIO ESMU

Vereda el Tun Tun Finca Villa Elvia
Teléfonos: 7554004- EXT 253
esvel.adquis@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA